

Santiago, 4 de abril de 2022.

**SRES/AS DIRECTIVA SINDICATO PLURINACIONAL
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
SIPLUTRAC**

Karime Gutiérrez Córdova, cédula nacional de identidad N° 20.498.551-0, asesora de la convención en calidad de jefa de gabinete de la convencional constituyente *Elsa Labraña Pino*; y **Fabian Machuca Villalobos**, cédula nacional de identidad N° 20.000.495-7, asesor de la convención en calidad de asesor de contenidos de la convencional constituyente *Giovanna Grandón Caro*, venimos en requerir apoyo de este sindicato en su calidad de organización garante de derechos laborales, a fin de que sean ustedes quienes respalden y remitan este reclamo ante la Comisión de Ética de la Convención Constitucional respecto de las acciones y/u omisiones observadas por las y los convencionales Elsa Labraña y por quienes ostenten el cargo de Comité Político del Colectivo Coordinadora Plurinacional y Popular – Tania Madriaga, Manuel Woldarsky y Alejandra Pérez- conforme se dispone en el *Reglamento de ética y convivencia; prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación; de probidad y transparencia en el ejercicio del cargo*, en consideración a los siguientes argumentos que a continuación exponemos:

ANTECEDENTES

1) La violencia política - especialmente la violencia política contra las mujeres- tiene un estándar jurídico que incluye tratados de derecho internacional y normativa nacional, conforme artículo 5 inciso segundo y artículo 135 transitorio de la actual constitución. Estas normas deben respetarse en todo momento y lugar, especialmente en esta convención constitucional considerada un órgano del Estado y por ende, un espacio que no debe replicar violencia estatal por acción ni por omisión. Así se desprende - por ejemplo- de los artículos 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; artículos 1 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém Do Pará o de los artículos 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en todo el contenido de los tratados mencionados y en artículo 1, 3 y 5 inciso segundo de la Constitución Política de Chile.

2) A modo ejemplar, el artículo 2 del código del trabajo chileno define el acoso laboral como “toda conducta que constituya agresión u hostigamiento *reiteradas*, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su *menoscabo, maltrato o humillación*, o bien *que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo*”. Algunas características propias del acoso laboral, por las cuales es posible identificar, es que la conducta es selectiva o se orienta específicamente a uno o más trabajadores; la acción también es silenciosa, o busca pasar inadvertida, su objetivo es desgastar a la o las víctimas, su hostigamiento es reiterado y también afecta la dignidad de las personas, características que pueden ir juntas o separadas.

3) En el Reglamento de Ética y convivencia; prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación de la Convención Constitucional, son varias las normas que respaldan a los trabajadores; el artículo 3 que regula el principio de ética en el ejercicio del cargo y exige que los convencionales constituyentes orienten su actuar conforme a principios éticos que permitan una convivencia y trato con respeto a la dignidad de cada una y uno de los integrantes de la Convención Constitucional; el artículo 6 que regula el principio de igualdad, prevención y sanción de distintos tipos de discriminación y exige a las y los convencionales constituyentes mantener y promover un ambiente de respeto entre pares, así como hacia asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es; y especialmente el artículo 8 que regula y consagra el principio de prevención y sanción de violencias, en virtud del cual las y los convencionales constituyentes deberán desarrollar conductas de respeto y tolerancia frente a todas las personas, evitando todo tipo de comportamiento agresivo, ya sea físico o verbal, propendiendo a generar un diálogo armónico, conducente a favorecer la comunicación al interior y fuera de la Convención Constitucional; adicionalmente, se señala que se adoptará un enfoque preventivo y de protección de la persona contra toda forma de violencia y vulneración de sus derechos, abuso de poder y de los procesos de victimización consecuentes, y finalmente consagra el deber general de resguardo de todo convencional de las condiciones de protección de las víctimas de toda clase de vulneración de derechos.

4) El mismo documento precedente reza en su artículo N°19 que violencia se entenderá como toda acción u omisión que tenga un efecto físico, psíquico o emocional en una persona, que atente directamente contra ella o contra la convivencia dentro de la Convención Constitucional, debiendo ser injusta. Tratándose de la omisión, ésta se configura sólo respecto de quien tiene deber

de actuar. Por último, el artículo 24 define la desinformación como la expresión, a través de cualquier medio físico o digital, de un hecho que se presenta como real, conociendo o debiendo saber que es falso.

LOS HECHOS

5) El martes 1 de febrero, nos tomamos una fotografía juntos compartiendo en un local de acceso público fuera de horario laboral con colegas asesores de la Convención; dicha fotografía la subimos a las redes sociales personales de ambos. Desde ese día, por motivos que en ese entonces desconocíamos, en el colectivo donde trabajábamos comenzaron a propiciarse una serie de circunstancias reiteradas y acumulativas; la más grave, es que 3 convencionales le quitaron el saludo público a uno de nosotros, procurando que en varias ocasiones quedásemos con nuestro saludo sin responder, delante de otros convencionales y de otros asesores de este y otros colectivos políticos; y además comenzaron cuestionamientos en nuestro lugar de empleo sobre la veracidad de nuestra independencia política partidista. Esta situación, que se sostuvo por un mes, fue muy incómoda y comenzó a hacer que estuviéramos más desmotivados para participar activamente del espacio común de trabajo, por lo que comenzamos a buscar otras salas y otras mesas en el patio para trabajar, lo que efectivamente nos empujó a estrechar relaciones de compañerismo con trabajadores y trabajadoras de todos los demás colectivos políticos progresistas.

6) Esta situación, fue puesta en conocimiento de nuestras convencionales empleadoras durante febrero, sin que ninguna tomara alguna medida para aclarar la situación ni aportara mayores antecedentes. La convencional Elsa Labraña fue especialmente enfática en bajarle el perfil, con frases como “que así es la vida laboral” o que “así es la política”.

7) Es recién durante la primera semana de marzo que pudimos comprender lo que sucedía: y son estos hechos los que consideramos configuran acoso laboral y violencia política, por actos de acción y omisión de parte de las y los convencionales constituyentes Manuel Woldarsky, Alejandra Pérez y Tania Madriaga, autoproclamados comisión política del espacio. Sincerado por una convencional, nos enteramos que ese martes 1 de febrero, se metieron a las redes sociales personales de Karime Gutiérrez y tomaron capturas de pantalla de fotografías donde estábamos con compañeros y compañeras de trabajo de la convención, y comenzaron a hacerlas circular entre ellos y con algunos de sus asesores, con la intención de menoscabar nuestro trabajo y nuestro profesionalismo. En particular, el relato que acompañaba la circulación de nuestras fotos personales entre los integrantes de la coordinación política era que, por habernos fotografiado con trabajadores de otros

colectivos políticos, éramos “sapos infiltrados de partidos políticos”, relato que mantuvieron todo el mes de febrero a nuestras espaldas. Esto trajo problemas especialmente a Fabian Machuca, personal de confianza de la convencional Giovana Grandón y que no comprendía porqué el último mes su empleadora se había alejado de él, cambiando el trato de confianza con el que trabajaban, y con cierta ansiedad sobre el trabajo de éste (cuestión que no sucedía hasta ese entonces). Cuando nos enteramos de la situación y de la circulación de fotografías obtenidas desde nuestras redes sociales personales, y que ese había sido el motivo para que la coordinación política nos tratara de aislar instalando la desconfianza hacia nosotros en el colectivo, Karime Gutiérrez advirtió de inmediato la situación a la constituyente Elsa Labraña, sin embargo, nuevamente no se tomaron medidas mínimas para aclarar lo sucedido y mejorar el, en ese entonces, dañado ambiente laboral. Estas conductas no cambiaron en el transcurso de febrero y marzo.

8) Finalmente, también durante la primera semana de marzo, es la convencional Giovana Grandón quien decide transparentar la situación y conversa con Fabian Machuca, expresándole su angustia porque había recibido presiones indebidas de la coordinación política ya individualizada, para que ella desconfiara de él, con frases como “mira en lo que anda tu asesor”, o “mira con quién se junta tu asesor”. La convencional le relata que habría estado todo ese mes teniendo que escuchar evaluaciones no solicitadas sobre el desempeño de Fabián como asesor. Ante esta situación, la segunda semana de marzo, cuando convencionales de la Coordinadora Plurinacional se enteran de que Fabián y Karime sabían de lo sucedido, la Convencional Alejandra Pérez pide hablar personalmente con Fabián y reconoce como ciertos todos los - hasta ese entonces - rumores de las fotos y el envío de estas a la Convencional Giovanna Grandón. La Convencional Pérez se disculpó con él por el mes que nos hicieron pasar y por la situación, reconociendo la situación de violencia política impulsada por la coordinación del espacio. Sin embargo, ninguno de los 3 convencionales hace extensivas estas disculpas públicas a Karime, hecho que refleja y demuestra los sesgos de género incluso en un acto tan noble como ofrecer disculpas.

9) En suma a lo anterior, se encuentra la situación de la Convencional Lisette Vergara y su asesor Axel Abarzúa, quienes, en reiteradas ocasiones, de forma directa e indirecta, comentaban que en la Comisión 4 (en la que ambos nos desempañábamos), le entregábamos todas nuestras normas al Frente Amplio y que trabajamos con ellos, dichos que pasaban sin más y que propiciaron el sentirnos incómodos incluso en nuestras relaciones de trabajo de comisión. Estimamos que esta situación no tenía más fines que incomodarnos en nuestro espacio laboral, por cuanto es un hecho público y

notorio que 1) las normas son de carácter público, por ende no tenía sentido que anduviéramos “contrabandeando” normas, y 2) todas las comisiones trabajan en una dinámica colectiva entre convencionales y asesores de fuerzas progresistas, por ende es obvio que debíamos conversar con otras fuerzas políticas, en miras de gestionar votos que alcanzaran mayoría en comisión y en el pleno (dos tercios son 103 votos).

10) Los constantes comentarios internos y malintencionados sobre que trabajamos para otros colectivos y que éramos infiltrados, no sólo nos llevó al aislamiento social, sino que tenemos la convicción de que esta persecución constante, concertada y reiterada, constituye violencia política. Estuvimos un mes trabajando viendo mermados nuestros derechos laborales y en especial, nuestro derecho a participar del trabajo colectivo en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones; tuvimos que soportar conductas de algunos – y omisiones de otros- que nos causaron daño y menoscabo en lo profesional y en lo psicológico y moral.

Además, creemos que la coordinación política del colectivo y la convencional Elsa Labraña, todos al tanto del detalle de la situación descrita, no actuaron con ni bajo el principio de prevención de nuevas situaciones ni bajo la debida diligencia esperada para estos casos, exigibles especialmente a ellos en su calidad de autoridades públicas y conocedores de la herramienta del Tribunal de Ética, además de sujetos pasivos obligados por los deberes y estándares de ética, probidad y transparencia regulados latamente en el reglamento.

11) Un nuevo hecho es que el día miércoles 30 de marzo por la tarde, cuando nos encontrábamos en votaciones del informe de reemplazo de la Comisión de Derechos Fundamentales hubo un momento donde fue suspendida la sesión; ahí, la convencional Labraña llegó a la sala 5 del Ex Congreso Nacional, y de una manera abiertamente agresiva gritó, ofendió y culpabilizó indebidamente a los trabajadores Héctor Testa y Fabian Machuca, culpándolos de una mala estrategia política – liderada por ella misma– a propósito de la votación del derecho de propiedad. En lo concreto, nos subió el tono de voz a todos los asesores y constituyentes presentes, incluso a los de otros colectivos como los del Colectivo Socialista, Frente Amplio, Independientes No Neutrales y Movimientos Sociales (todos integrantes de la comisión 4) quienes fueron testigos de lo ocurrido y nos han prestado todo su apoyo ante estos inaceptables hechos. Incluso ese mismo día la respuesta de la convencional Mariela Serey fue señalar también firmemente “Elsa, son mis asesores” porque la convencional Labraña los intentó expulsar violentamente de la sala.

12) Dos días después de lo ocurrido, la convencional Labraña se acercó a pedirle disculpas a Fabian Machuca, sin embargo y una vez más, Karime no recibió ninguna, lo que percibimos como una segunda manifestación de violencia política de género.

13) Ante esta seguidilla de acciones violentas y omisiones crónicas del espacio, las y los trabajadores del colectivo se autoconvocaron a una reunión de urgencia el día viernes 1 de abril, donde nos respaldaron a todos los trabajadores agredidos, y fueron ellos quienes citan e interpelan a los convencionales del espacio, para que tomen una resolución rápida, activen los protocolos de ética y emitan un pronunciamiento. Si bien en esa reunión muchos convencionales nos dieron su público apoyo - como Eric Chinga, Natividad Llanquileo, Marco Arellano, Ivana Olivares, María Rivera, Isabel Godoy -, esto no se tradujo en mayor contención, ni orientación jurídica, ni una autocrítica política por las omisiones de los 2 meses anteriores, ni mucho menos significó rotaciones en la coordinación ni expulsión de convencionales del colectivo, a fin de que se transformara en un espacio que de las garantías suficientes para el futuro.

14) Hacemos esta denuncia con dolor por lo vivido y experimentado de parte de personas de más de 40 años, nosotros apenas superando los 20 años, ya que mancha el recuerdo de nuestra primera experiencia de vida como asesores en una instancia tan relevante para la historia del país; sin embargo, la enviamos pensando en los compañeros y compañeras que se sintieron agredidos en esta o en otras ocasiones y que no se han atrevido a alzar la voz por miedo a ser cuestionados, agredidos y aislados como nos sucedió a nosotros. Es difícil soñar con condiciones laborales dignas, sin violencia y con respeto irrestricto a los Derechos Humanos cuando se viven este tipo de situaciones por parte de las personas que están redactando la nueva carta fundamental para los pueblos de Chile, pero confiamos en que este sindicato y el Comité de Ética pueden abrir nuevas esperanzas para quienes se quedan.

SOBRE LAS POTESTADES DEL COMITÉ DE ÉTICA

15) Todas estas situaciones realizadas en el interior del Colectivo Político Coordinadora Plurinacional y Popular, en dependencias del ex congreso nacional y en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional, deben ser sancionadas conforme al derecho citado y particularmente al Reglamento de Ética esta Convención Constitucional, que en su artículo 37 en sus letras c) y j) enuncia las infracciones a los principios de ética en el ejercicio del cargo, de buen vivir, de responsabilidad, de respeto y de veracidad, y en su artículo 38 especialmente letras a), b) e i). Las obligaciones de los convencionales incluyen la de tener una conducta intachable y un desempeño

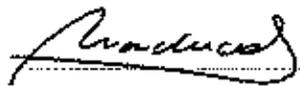
honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular; de obrar con honradez y buena fe, de no realizar actos fraudulentos, ni de afirmar o negar con falsedad, ni realizar acto alguno que estorbe la buena y expedita actividad de la convención constitucional plurinacional, de actuar con fraternidad frente a sus colegas y trabajadores debiendo abstenerse de expresiones malévolas o injuriosas, y de desempeñar sus cometidos frente al público, en las sesiones y fuera de ellas, con una conducta acorde a su investidura.

Hacemos esta denuncia sencillamente por el prestigio que esta instancia en la cual actúa el Poder Constituyente, que reviste la más alta importancia para el Estado, las naciones que habitamos el territorio y la ciudadanía, y para el enaltecimiento de la función política que tanto lo necesita en los días que vivimos.

POR TANTO:

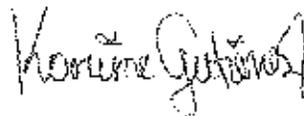
Solicitamos que el sindicato tome conocimiento de estos hechos, **BAJO ESTRICTA RESERVA DE NUESTRAS IDENTIDADES**, nos respalde y reenvíe a nuestro nombre este requerimiento, a fin de que se tenga por presentado ante el Comité de Ética por los hechos antes señalados, en contra de los convencionales enunciados, acogerlo a tramitación y en definitiva, se apliquen las más altas sanciones establecidas en el reglamento o las que el comité determine conforme a los hechos y al derecho.

Al mencionado Comité de Ética, también solicitamos formalmente resguardo de nuestras identidades, a fin de evitar posibles nuevas represalias políticas y en nuestro ámbito laboral.



Fabian Machuca Villaobos

Cientista Político UDP



Karime Gutiérrez Córdova

Estudiante 4º año Periodismo – U de Chile

SANTIAGO, 14 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL, EN SESIÓN DEL DÍA MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 2022, RESPECTO DE ASPECTOS FORMALES DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA DIRECTIVA DEL SINDICATO PLURINACIONAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con fecha 4 de abril 2022, dos asesores de la Convención Constitucional realizaron una denuncia dirigida a este órgano, la que fue derivada por el Sindicato Plurinacional de la Convención.

Teniendo a la vista lo siguiente, el comité ordena rectificar y aportar los siguientes antecedentes:

a.- En virtud del art. 47 del Reglamento de Ética y convivencia; prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación; y de probidad y transparencia en el ejercicio del Cargo (en adelante, Reglamento de Ética) la denuncia debe identificar con claridad los nombres de la parte denunciante y los denunciados. Además, se requiere incluir la indicación precisa de lo que se considera las normas infringidas del Reglamento de Ética y, por último, se sugiere incorporar antecedentes, pruebas u ofrecimiento de testimonios que se estime conveniente aportar.

b.- Para esta denuncia, según el carácter de la misma, se le aplica el art. 35 el Reglamento de Ética, que obliga a este comité a hacer públicas sus resoluciones definitivas. De modo que este comité se encuentra imposibilitado de cumplir con la solicitud de reserva de las identidades de los denunciantes.

RESUELVE:

Previo a resolver la admisibilidad, el Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias de la Convención Constitucional, ordena rectificar la acción dentro de



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

Tres días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

Resolución adoptada con el voto unánime de los integrantes titulares del Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, señora Elizabeth Lira; señores José Miguel Valdivia, Cristhian Almonacid y de la integrante suplente señora Marcela Ahumada.



Cristhian Almonacid Díaz
Comité de Ética, Probidad, Transparencia,
Prevención y Sanción de las Violencias
Convención Constitucional



Rodrigo Garrido Melo
Secretario del Comité de Ética,
Probidad, Transparencia, Prevención y
Sanción de las Violencias

